

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Punto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Educación y Cultura, por virtud del cual se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública, y de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus competencias evalúen y dictaminen de manera conjunta, la viabilidad de implementar un Registro Estatal de Técnicos y Profesionistas.

El vocablo registro, tiene su origen en latín *registum*, singular de *regesta*, -orum, en sus acepciones modernas refiere a la acción y efecto de registrar; al lugar desde donde se puede registrar o ver algo; a un padrón y matrícula; al protocolo del notario o registrador; al lugar y oficina en donde se registra; también, en las diversas dependencias de la Administración Pública, señala al departamento especial donde se entrega, anota y registra la documentación referente a ellas; se refiere al asunto que queda de lo que se registra; a la cédula o albalá en que consta haberse registrado algo; y por último, al libro, a manera de índice, donde se apuntan noticias o datos.

El registro es un organismo administrativo, ideado para garantizar la seguridad jurídica de los derechos adquiridos, es decir, los derechos subjetivos, y la seguridad del obrar jurídico, o sea, la seguridad y control del tráfico de información.

Dentro de las diversas acepciones de la palabra publicidad, la registral queda concretada a aquella actividad organizada que crea y posibilita el conocimiento de las situaciones jurídicas referentes a los derechos atribuibles de la persona.

El registro Público, como organización, en esencia se creó para dar seguridad jurídica frente a terceros, y veracidad en la información de la persona de sus bienes, derechos y posesiones, comunicando y generando un banco de datos que permitan a los usuarios e interesados vincularse con áreas estratégicas del conocimiento, oportunidad laboral, autoempleo, capacitación, desarrollo profesional, seguimiento.

Algunos cambios tocan al Derecho administrativo, con temas como los derechos humanos y la constitucionalización misma del Derecho de la administración pública, la gestión directiva, y la incorporación de los paradigmas de gobernanza y transparencia, esto nos ubica en la problemática más significativa de la administración actual: su democratización y eficacia.

Ahora bien es de nuestro interés el ocuparnos de vincular los paradigmas emergentes de gobernanza y transparencia con los fines del Derecho registral: la publicidad y la seguridad jurídica, para demostrar que no son excluyentes sino complementarios, y establecer hasta dónde y de qué manera esos paradigmas de gobernanza y transparencia pueden incorporarse a la actividad registral como elementos correctivos de sus disfunciones, o también, de generar áreas de oportunidad en políticas públicas sustentables y de impacto para la sociedad.

Cuantas veces y cuántos de nosotros, hemos ocupado los servicios técnicos y profesionales de personas no calificadas, y buscamos reemplazos con aquellas que tengan elementos cuantitativos suficientes para desempeñar alguna actividad que se les encomiende, con la salvedad que son recomendados del recomendado del recomendado, y esporádicamente de personas con mejor talento y sentido de responsabilidad.

Esta es una oportunidad de buscar en todos ellos una oportunidad de inclusión basada en mérito, capacidad y desde luego oportunidad para la profesionalización del servicio público si se encuentran las verdaderas intenciones del desarrollo y transformación del gobierno en la política de empleo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 45, 46, 48 fracción X 146 y 148 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhórtese a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública, y de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, para que en el ámbito de sus competencias evalúen y dictaminen de manera conjunta, la viabilidad de implementar un Registro Estatal de Técnicos y Profesionistas que atiendan funciones no sólo de bolsa de trabajo, si no de vinculación académica, capacitación para el trabajo y autoempleo, en miras de incorporar más y mejores posibilidades laborales para recién egresados, desempleados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

**ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GERARDO MEJÍA RAMÍREZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
DIPUTADA SECRETARIO**

**LUCIO RANGEL MENDOZA
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y DE LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EVALÚEN Y DICTAMINEN DE MANERA CONJUNTA, LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR UN REGISTRO ESTATAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS.